



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
ESTADO DE ZACATECAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA M. F. MARÍA DEL CARMEN SALINAS FLORES, ASISTIDA POR EL ARQ. SERGIO SALDÍVAR MONTALVO, SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN, EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA"; EL H. AYUNTAMIENTO DE TEPECHITLÁN, REPRESENTADO POR LA DRA. ED. GLORIA VANESSA RODRÍGUEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, EL LIC. JOAQUÍN PARRA MARÍN, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, Y EL ING. VÍCTOR HUGO DÁVILA HUERTA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; EL PROF. FREDY ELOY MADERA SANDOVAL, DIRECTOR DE LA PRIMARIA "MELCHOR OCAMPO", C.C.T. 32EPR0095S, EN LO SUCESIVO "LA DIRECCIÓN" Y POR OTRA PARTE EL ING. ADOLFO CORTEZ SANTILLÁN, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA ESCUELA, EN LO SUCESIVO "LA ASOCIACIÓN"; A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Primero. - Que el Artículo 3º Constitucional, establece la función social educativa entre la federación, las entidades federativas y los municipios.

Segundo. - La aplicación y la vigilancia del cumplimiento de la Ley General de Educación, corresponden a las autoridades educativas de la federación, de las entidades federativas y de los municipios, en los términos que la propia Ley establece.

Tercero. - El Ejecutivo Federal, el Gobierno del Estado de Zacatecas y el Gobierno Municipal, con sujeción a las disposiciones de ingresos y gasto público correspondientes que resulten aplicables, concurrirán al financiamiento de la educación pública y de los servicios educativos como se menciona en el artículo 2º de la Ley General de Educación.

Cuarto. - Que la Ley General de Educación del Estado de Zacatecas en el artículo 3º, establece que constituyen el sistema educativo nacional, entre otros: los educandos, educadores, padres de familia y las autoridades educativas de la federación, de las entidades federativas y de los municipios.

Quinto.- Que la Ley General de Educación del Estado de Zacatecas en el artículo 118º, fracción II, establece que las Asociaciones de Padres de Familia tienen por objeto colaborar para una mejor integración de la comunidad escolar, así como en el mejoramiento de los planteles educativos.

Consecuentemente mediante el presente **Convenio**, se comprometen las voluntades de "LAS PARTES", a fortalecer los ámbitos y niveles de participación de la comunidad escolar en las labores cotidianas de la educación.

DECLARACIONES

I.- Declara "LA SECRETARÍA":

I.1.- Que la Secretaría de Educación es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, conforme a lo dispuesto por los Artículos 25 fracción IX y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, tiene a su cargo garantizar el derecho a la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior, en los términos que consagra el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para ello debe promover programas, realizar acciones y establecer las bases de coordinación para celebrar Convenios y contratos con instituciones municipales, estatales o federales, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para la ejecución de acciones en materia educativa del Estado que impulsen el cumplimiento cabal de este precepto legal.

I.2.- La M. F. María del Carmen Salinas Flores, acredita su personalidad como Secretaria de Educación del Estado, con el nombramiento de fecha 2 de abril de 2024, expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Zacatecas, Lic. David Monreal Ávila.

I.3.- La M. F. María del Carmen Salinas Flores, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto en los Artículos 9 y 11 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, publicado en el Periódico Oficial, Órgano Informativo de Gobierno del Estado, de fecha 25 de agosto de 2021.

I.4.- Que el Arq. Sergio Saldívar Montalvo, acredita su personalidad como Subsecretario de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Educación, con el nombramiento de fecha 3 de abril de 2023, emitido por el Lic. David Monreal Ávila, Gobernador del Estado de Zacatecas.

I.5.- Que cuenta con disponibilidad presupuestal debidamente autorizada, para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio, con cargo a proyecto de origen federal (FONE) 2423301 infraestructura educativa complementaria.

I.6.- Para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Lateral López Portillo No. 305, colonia Dependencias Federales, Guadalupe, Zacatecas, C.P. 98618.

II.- Declara “EL MUNICIPIO”:

II.1.- Que tiene su fundamento constitucional, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 3º de la Ley Orgánica del Municipio del Estado.

II.2.- Que en términos del Artículo 128 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, el Presidente Municipal tiene a su cargo la representación del Gobierno Municipal y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento; y la Síndica Municipal la representación jurídica, además de las facultades que se establecen en los términos de lo dispuesto en el Artículo 80 fracción IX y 84 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio del Estado.

II.3.- Que la Dra. Ed. Gloria Vanessa Rodríguez García fue electa Presidenta Municipal de Tepechitlán, como lo acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección expedida por el Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, de fecha 24 de septiembre de 2021, para el período constitucional en la Administración Municipal del 15 de septiembre de 2021 al 15 de septiembre de 2024.

II.4.- Que el Lic. Joaquín Parra Marín es el Síndico Municipal de Tepechitlán, como lo acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección expedida por el Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, de fecha 24 de septiembre de 2021, para el período constitucional en la Administración Municipal del 15 de septiembre de 2021 al 15 de septiembre de 2024.

II.5.- Que cuenta con los recursos económicos propios, necesarios para cubrir las erogaciones que se generen con motivo de la celebración del presente Convenio, derivado de la validación presupuestal contenida en memorándum número 452 expedido por la C.P. Irma Patricia Nava Serrano, Tesorera Municipal.

II.6.- Que para efectos de este instrumento jurídico tiene a bien señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en la calle Morelos No. 15, colonia Centro, del municipio de Tepechitlán, Zacatecas.

III. - Declara “LA DIRECCIÓN”:

III.1.- El Mtro. Fredy Eloy Madera Sandoval, acredita su personalidad como Director en la Primaria “MELCHOR OCAMPO”, con C.C.T. 32EPR0095S, con el nombramiento de fecha 14 de agosto de 2023, expedido por el Mtro. Roberto Juárez Hernández, Director de Educación Básica Estatal.

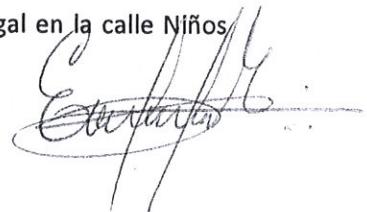
IV.- Declara “LA ASOCIACIÓN”:

IV.1.- Que el Ing. Adolfo Cortez Santillán, tiene la representación como Presidente de la Asociación de Padres de Familia en la Primaria “MELCHOR OCAMPO”, con C.C.T. 32EPR0095S, elegido en asamblea general, según consta en acta de fecha 27 de septiembre de 2023; así mismo, se identifica con credencial de elector vigente, con folio IDMEX2452445464.

IV.2.- Que requiere para la población escolar en la primaria “MELCHOR OCAMPO”, con C.C.T. 32EPR0095S, la construcción de cancha de usos múltiples.

IV.3.- Que, para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal en la calle Niños Héroes No. 21, colonia Centro, del municipio de Tepechitlán, Zacatecas.

CLÁUSULAS



PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente **Convenio de Colaboración** tiene como finalidad establecer las bases de colaboración para implementar los acuerdos en los cuales “LA SECRETARÍA”, “EL MUNICIPIO”, “LA DIRECCIÓN” y “LA ASOCIACIÓN”. Participará en la construcción de cancha de usos múltiples en la Primaria “MELCHOR OCAMPO”, con C.C.T. 32EPR0095S, ubicada en la calle Niños Héroes No. 32, colonia Centro, del municipio de Tepechitlán, Zacatecas.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”

Aportar los materiales industrializados, para el tipo de acción objeto del presente **Convenio de Colaboración**, de conformidad con el proyecto previsto y que será entregado por “LA SECRETARÍA” al “MUNICIPIO”.

TERCERA.- “LA SECRETARÍA” a través de la Dirección de Espacios Educativos, emitirá el proyecto de la acción descrita en la Cláusula primera de este **Convenio de Colaboración**. El proyecto contendrá un expediente técnico considerando listado de materiales, dimensiones, especificaciones técnicas, planos y acta de inicio de los trabajos.

Se integrará un expediente que quedará a resguardo en el Departamento de Infraestructura perteneciente a la Dirección de Espacios Educativos, quien será encargado de la integración del mismo.



CUARTA.- OBLIGACIONES DE “EL MUNICIPIO”

Será responsable de la ejecución de la acción, para lo cual implementará los equipos y herramientas necesarias (maquinaria, equipo de construcción, cimbra para todos los elementos estructurales y de albañilería), en relación a la mano de obra se deberá ser ejecutada por personal calificado de una empresa constructora, lo anterior con la finalidad de garantizar la calidad de los trabajos y el cumplimiento del cronograma de ejecución, conforme al proyecto de la acción que se menciona en la cláusula segunda del presente convenio.

QUINTA.- SUPERVISIÓN TÉCNICA “MUNICIPIO”

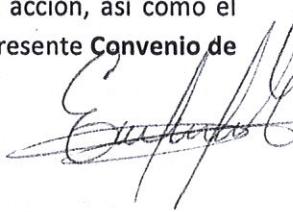
Para llevar a cabo la correcta ejecución de la acción en base a la normatividad aplicable y al reglamento de construcción vigente para el estado de Zacatecas, la supervisión técnica la deberán realizar personal calificado que designará a su consideración el Municipio y con esto garantizar la correcta ejecución de conformidad con el proyecto previsto por “LA SECRETARÍA”.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ASOCIACIÓN”

Aportará los materiales de la región o pétreos, arena, grava, material de relleno, agua y piedra para mampostería, para la ejecución de la acción, objeto del presente Convenio de Colaboración, y en las cantidades especificadas en el proyecto previsto por la “SECRETARÍA”.

SÉPTIMA.- ENLACES RESPONSABLES.

“LA SECRETARÍA” designa al Arq. Armando Manuel Solís Márquez, y “EL MUNICIPIO” al Ing. Víctor Hugo Dávila Huerta para llevar a cabo el seguimiento, de los avances de la acción, así como el control, comunicación y cumplimiento de los compromisos plasmados en el presente Convenio de Colaboración.



OCTAVA.- TIEMPOS Y PLAZOS DE EJECUCIÓN

“EL MUNICIPIO” deberá entregar un catálogo de conceptos de obra y el cronograma en el que se describa semanalmente los avances programados y supervisará los trabajos ejecutados que estos se estén realizando en tiempo y forma.

Por parte de “LA SECRETARÍA” se realizarán visitas durante el proceso de la acción para dar seguimiento y verificar que los avances pactados en el programa de obra entregado por “EL MUNICIPIO” se cumplan, esto incluye la revisión del proyecto, para resolver las controversias que pudieran surgir de la ejecución de la misma.

“LA ASOCIACIÓN” y “EL MUNICIPIO” se comprometen a realizar sus aportaciones para iniciar los trabajos de obra, a más tardar en 15 días naturales, posteriores a la recepción del material aportado por “LA SECRETARÍA”. Y Establecen un plazo de ejecución de los trabajos que será en un máximo de 3 meses. En caso de presentarse algún imprevisto para cumplir con esta cláusula, deberán



solicitar y justificar por escrito una ampliación en tiempo al presente **Convenio de Colaboración** a **"LA SECRETARÍA"**

NOVENA.- "LA ASOCIACIÓN" en coordinación con **"LA DIRECCIÓN"** de la escuela, serán los responsables de la recepción de los materiales de construcción en base al documento por el cual **"LA SECRETARÍA"**, realiza la entrega de los mismos, y será su responsabilidad resguardar y vigilar el buen uso de los materiales aportados por **"LA SECRETARÍA"**. De igual forma administrar responsablemente la provisión de los mismos a **"EL MUNICIPIO"**, de conformidad con el proyecto previsto por **"LA SECRETARÍA"**. En caso de que durante el proceso constructivo se detecte una actuación negligente en las responsabilidades antes mencionadas que resulte en afectación y/o pérdida de los materiales enviados por **"LA SECRETARÍA"**, **"LA ASOCIACIÓN"** y **"LA DIRECCIÓN"** se tendrá que notificar a las **"LAS PARTES"** y en base a sus competencias se tomaran las medidas legales que aplique en este tema.

DÉCIMA.- "LA DIRECCIÓN" y "LA SECRETARÍA" en coordinación deberán elaborar un reporte escrito que integre una memoria fotográfica y una descripción breve de los trabajos ejecutados y la correcta aplicación de los materiales proporcionados durante el periodo que se informa, el cual deberá ser en periodos de quince días naturales.

DÉCIMA PRIMERA.- Una vez concluidas las obras y puestas en servicio, la conservación y mantenimiento serán responsabilidad de **"LA DIRECCIÓN"**, maestros y de **"LA ASOCIACIÓN"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- "ENTREGA DE OBRA"

"LA SECRETARÍA" en coordinación con **"EL MUNICIPIO"**, **"LA DIRECCIÓN"** y **"LA ASOCIACIÓN"** realizarán una visita una vez concluidos los trabajos para revisar que los conceptos de obras terminados estén conforme al catálogo de conceptos entregados por el municipio y que la meta inicialmente pactada en la cláusula PRIMERA del presente **Convenio de Colaboración**, se cumplieron en su totalidad. Por lo que se procederá a la firma del acta de entrega-recepción y con este acto se da por concluida la obra. **"LAS PARTES"** deberán de firmar en común acuerdo la terminación de la misma.

DÉCIMA TERCERA. - VIGENCIA

"LAS PARTES" conviene que la vigencia del presente **Convenio de Colaboración**, será a partir de su suscripción y hasta la entrega total de la obra en tiempo y forma como se estableció.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA INTERPRETACIÓN.

Para la interpretación del contenido del **Convenio de Colaboración**, así como para todo aquello que no quede expresamente estipulado, “**LAS PARTES**” se sujetarán a las resoluciones que emitirán las instancias jurídicas administrativas correspondientes.

DÉCIMA QUINTA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.

“**LA SECRETARÍA**” y “**EL MUNICIPIO**” como patrones del personal que cada una ocupen con motivo del cumplimiento del objeto de este **Convenio de Colaboración**, serán las únicas responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral, seguridad social, civil, penal y fiscal. “**LA SECRETARÍA**” y “**EL MUNICIPIO**” convienen por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten, toda vez que “**LA SECRETARÍA**” no es considerada patrón sustituto de “**EL MUNICIPIO**”, ni viceversa, en relación a los trabajos que se realicen en cumplimiento al objeto del presente **Convenio de Colaboración**.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y/O INCUMPLIMIENTO.

La Celebración del presente **Convenio de Colaboración** es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que se suscite, incluido el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas, en principio será resuelta por “**LAS PARTES**”. De persistir la controversia y/o el incumplimiento, éstos se someterán a las autoridades administrativas correspondientes, de conformidad a lo establecido en la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas, a la Ley General de Responsabilidad Administrativa y demás Leyes aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

La información y documentación que sea proporcionada por “**LAS PARTES**”, queda considerada como contenido confidencial teniendo prohibido divulgarlo o publicarlo. Lo anterior de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los sujetos Obligados del Estado de Zacatecas y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los particulares y demás disposiciones aplicables a la materia.

Leído el contenido del presente **Convenio** por “**LAS PARTES**”, aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, los cuales se contribuyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en cuatro tantos, en la ciudad de Guadalupe, Zac., a los 11 días del mes de abril de 2024.

Por "LA SECRETARÍA"

M. F. María Del Carmen Salinas Flores
Secretaria de Educación

Por "EL MUNICIPIO"

Dra. Ed. Gloria Vanessa Rodríguez García
Presidenta Municipal

Arq. Sergio Saldívar Montalvo
Subsecretario de Planeación y Evaluación

Lic. Joaquín Parra Marín
Síndico Municipal

Arq. Armando Manuel Solís Márquez
Enlace

Ing. Víctor Hugo Dávila Huerta
Enlace

Por "LA DIRECCIÓN"

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Secretaría de Educación
y Cultura Mtro. Fredy Eloy Madera Sandoval
Esc. Prm "Melchor Ocampo"
Clave 32EPR0095S
Tepechitlán, Zac.

Eduardo Madero Sandoval
Director

Por "LA ASOCIACIÓN"

ESC. PRIMARIA
"MELCHOR OCAMPO"
32EPR0095S
ASOCIACIÓN DE
PADRES DE FAMILIA
TEPECHITLÁN, ZAC.

Ing. Adolfo Cortez Santillán
Presidente de la Asociación de Padres de Familia

La presente hoja forma parte del **Convenio de Colaboración** que celebra el Gobierno del Estado de Zacatecas, a través de la Secretaría de Educación, el H. Ayuntamiento de Tepechitlán y la Asociación de Padres de Familia de la Primaria "**MELCHOR OCAMPO**", con C.C.T. 32EPR0095S, de fecha 11 de abril de 2024.